Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021 - 0249

Téngase en cuenta, que el demandado LUIS EDUARDO MARTÍNEZ ANAYA concurrió al pleito y que estando en tiempo replicó el libelo, cuestionado el avalúo dado por la actora al predio, materia de expropiación (archivo 15).

En consecuencia, de dicha contestación, junto con el dictamen allegado por el convocado de marras, se le corre traslado a la reclamante por el término de tres (3) días, acorde con las pautas del numeral 6° del artículo 399 del C.G.P.

Por último, se le reconoce personería al abogado RAFAEL MENDIETA BERMÚDEZ como vocero judicial del aludido encartado, según la literalidad del mandato otorgado (archivo 12).

Notifíquese,

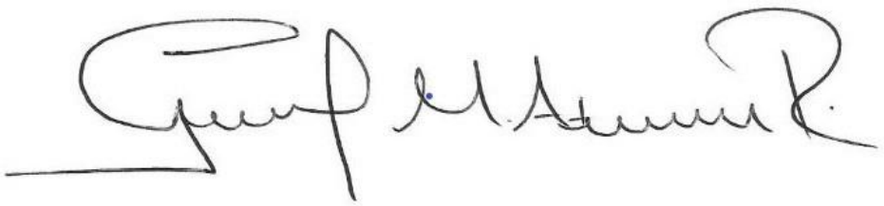

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 09/02/2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 19 de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP